SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020), dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo y el treinta (30) de Junio de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-001-2016-00007-00 VERBAL ESPECIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Agosto trece (13) de dos mil Veinte (2020)

Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandada fue debidamente emplazada y no se presentó ninguna persona como interesado dentro del término legal.

Así las cosas, integrado en debida forma el contradictorio, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL de que trata el Art.- 15 de la Ley 1561 de 2.012, en concordancia con lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P.

En razón a lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.** comparezcan a la audiencia diligencia prevista en el Art. 15 del la Ley 1561 de 2.012: en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicaran los interrogatorios de parte, se adoptaran las medidas necesarias de saneamiento, se decretaran y practicaran las demás pruebas, se escucharan los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia, la que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sachica, ubicado en la Pagina web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho. Y más específicamente en cuanto a:

1. La partes solicitante y concurrente, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial/alcohol antiséptico y distanciamiento)

2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.

3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial. los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia de Inspección Judicial, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.

4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.

5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P.., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

  a. DOCUMENTALES

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- Informe Técnico Jurídico (Fol. 9-13)
- Diagnóstico Técnico Preliminar (14-24)
- Formulario de Inspección Ocular (Fol. 25-28)
- Registro fotográfico (Fol. 29-30)
- Plano para la Formalización Rural. (Fol. 31)
- Acta de colindancia y croquis. (Fol. 32)
- Declaraciones de Testigos. (Fol. 33-36)
- Registro civil de Matrimonio celebrado entre LUIS ANTONIO PARDO CUADRADO y DULCELINA REYES PARDO (fl 39)
- Copia de escritura pública No. 131 del 25 de mayo de 1985, otorgada en la Notaría Única de Villa de Leyva (fl 40-42)
- Certificado de Tradición del Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-56183 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol. 43-44)
- Certificado Especial del Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-56183 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol. 45)
- Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. (Fol. 46)
- Registro Civil de defunción de CARMEN ROSA PARO CUADRADO (fl 201)

- ❖ Registro Civil de Matrimonio celebrado entre HERNANDO PARDO RUBIO y CARMEN ROSA PARDO CUADRADO (fl 202)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de OSCAR ANDRES YAGAMA PARDO (fl 203)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de MARLEN YAGAMA PARDO (fl 204)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de CARLOS EDUARDO YAGAMA PARDO (fl 205)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de ELIA MARIA YAGAMA PARDO (fl 206)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de SEBASTIAN YAGAMA PARDO (fl 207)

b. TESTIMONIALES

- ❖ ANTONIO CASTRO
- ❖ MODESTO E CUADRADO

- **CURADOR AD LÍTEM**

El curador Ad-litem no hizo solicitud probatoria

- **PRUEBAS DE OFICIO**

a. INTERROGATORIO DE PARTE

- ❖ Decretar el interrogatorio de la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
La providencia anterior fue notificada por Estado # 15 de fecha ***Agosto 14 de 2.020.***

_____
RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario